



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la manera en que se elabora, actualiza y utiliza el Cuadro Básico de Medicamentos correspondiente a farmacia subrogada y a medicamento oncológico y de alta especialidad, con la finalidad de que contribuya a mejorar la calidad, seguridad y eficiencia de la atención a la salud que otorga el Instituto Municipal de Pensiones.

De igual manera establece los principios éticos y compromisos deontológicos encaminados a lograr procesos transparentes, eficientes y con base en evidencias científicas que complementen las actividades y responsabilidades del Comité del Cuadro básico.

Artículo 2.- El Cuadro Básico es el documento en el que se agrupan, caracterizan y codifican todos los medicamentos, utilizados para brindar la atención a todos los afiliados del Instituto.

El Cuadro Básico tiene por objeto colaborar en la optimización de los recursos públicos destinados a proporcionar el servicio médico brindado por el Instituto, mediante el empleo de medicamentos que han probado su seguridad, eficacia terapéutica y eficiencia.

Artículo 3.- Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. **Comité:** Comité de Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Municipal de Pensiones
- II. **Clave:** El código numérico utilizado para identificar cada uno de los medicamentos incluidos en el Cuadro Básico.
- III. **Cuadro Básico:** El Cuadro Básico de Medicamentos utilizado por el Instituto Municipal de Pensiones
- IV. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua.
- V. **Medicamento:** Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.
- VI. **COFEPRIS:** A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Artículo 4.- El Comité del Cuadro Básico depende de la Dirección del Instituto, y es un órgano auxiliar el cual tiene por objeto elaborar, actualizar y difundir el Cuadro Básico de Medicamentos, mediante un proceso sustentado en criterios de transparencia, de eficiencia, e incorporando la evidencia de los avances de la ciencia y la tecnología en medicina para fomentar la calidad y el uso racional de los medicamentos en el Instituto.

Artículo 5.- El Comité, contará con los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- a. Presidencia: La persona titular de la Dirección del IMPE, representado por la persona titular de la Subdirección Médica, quien, en caso de comparecencia del titular del Dirección, actuara como Vicepresidente.
- b. Secretaría: La persona titular de la Subdirección de Planeación y Evaluación del Instituto.
- c. Vocalía: La persona titular del Departamento de Planeación.
- d. Vocalía: La persona titular de la Coordinación Médica Turno Matutino
- e. Vocalía: La persona titular de la Coordinación Médica Turno Vespertino
- f. Vocalía: La persona titular de la Coordinación de Servicios Subrogados.
- g. Vocalía: La persona titular de la Coordinación de Medicina Laboral.
- h. Vocalía: La persona titular de la Coordinación de Epidemiología.

Se podrán integrar también como invitados, previa solicitud por escrito, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, médicos especialistas, expertos u otras personas, incluyendo personal de otras áreas, cuando los asuntos a tratar estén relacionados con ellos.

Quienes integren el Comité podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, quien será igualmente responsable respecto a sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas.

Artículo 6.- Son funciones de la Presidencia del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- II. Presidir, coordinar y dirigir las Sesiones del Comité.
- III. Autorizar el orden del día.
- IV. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto y en caso de empate emitir el voto de calidad.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Instituto
Municipal de
Pensiones

- V. Invitar a médicos especialistas, expertos u otras personas, en los asuntos que se requieran, mismos que podrán participar en las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto.
- VI. Notificar a las áreas que correspondan, de las resoluciones emitidas por el Comité.
- VII. Realizar las demás que se consideren pertinentes para el desahogo oportuno de los asuntos presentados y para un mejor funcionamiento del Comité.

Artículo 7.- Le corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios.
- II. Transmitir la convocatoria a los integrantes e invitados del Comité, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Proponer al Comité la necesidad de resolver un caso específico, no considerado en el orden del día por razones de carácter médico o administrativo.
- IV. Coordinar la preparación y presentación al Comité, de los asuntos a tratar y que forman el orden del día del Comité.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión celebrada por el Comité.
- VI. Elaborar el acta de la sesión relatando de manera sucinta los hechos; dar su lectura y recabar la firma de los asistentes.
- VII. Asentar en el acta las conclusiones de cada sesión.
- VIII. Revisar y analizar la documentación completa de las solicitudes de asuntos a tratar.
- IX. Realizar las demás que expresamente le confiera el Comité.

Artículo 8.- Las Vocalías del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones en los términos que sean convocados.
- II. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto.
- III. Analizar, revisar, valorar y emitir una opinión respecto cada asunto a tratar, así como los demás documentos que obren en el expediente respectivo, para fundamentar y motivar su voto.
- IV. Firmar el acta correspondiente de la sesión celebrada.
- V. Desarrollar las demás actividades que le encomiende el Comité.

Artículo 9.- Las personas invitadas al Comité, tendrán las siguientes funciones:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



- I. Asistir a las sesiones a las que sean invitados, y emitir su opinión en el asunto de que se trate, con derecho a voz, pero sin voto.
- II. Firmar el acta de la sesión celebrada.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 10.- El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y sesionará cuando existan asuntos a resolver, para lo cual se realizará la convocatoria correspondiente.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

En caso de no contar con quórum, el Presidente fijará fecha para una nueva reunión; la cual se llevará a cabo con los integrantes que asistan.

Artículo 11.- Las convocatorias a las sesiones se harán del conocimiento de quienes integran el Comité; y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firmas del convocante o convocantes a la sesión.

Artículo 12.- De las sesiones se levantará acta, en la que se asentarán los acuerdos a que se haya llegado. Las actas de las sesiones, serán firmadas por las personas integrantes del Comité y se anexarán a las actas originales todos los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en los términos previstos en el presente ordenamiento, así como los documentos que sirvieron de base para la toma de decisiones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 13. El Comité ejercerá, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, actualizar y difundir el Cuadro Básico de Medicamentos.
- II. Revisar periódicamente el Cuadro Básico de Medicamentos con el fin de realizar actualizaciones los medicamentos utilizados para los afiliados del Instituto.
- III. Recibir, estudiar y dictaminar las solicitudes de actualización de claves de medicamentos presentadas conforme a lo establecido en este ordenamiento.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



- IV. Elaborar y difundir un prontuario que describa los insumos contenidos en el Cuadro Básico y que sirva como instrumento de trabajo y orientación a los profesionales de la salud para el otorgamiento del servicio médico ofrecido por el Instituto.
- V. Cumplir y vigilar la observancia de los acuerdos tomados de los asuntos propuestos al Comité.
- VI. Presentar los informes que sean requeridos respecto de los trabajos realizados y dar a conocer a Dirección o en su caso, al Consejo Directivo, cuando así lo requiera, cualquier situación derivada de las reuniones del Comité.
- VII. Adoptar los acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones.
- VIII. Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL CUADRO BÁSICO

Artículo 14. El Cuadro Básico deberá mantenerse permanentemente actualizado, tomando como base el avance del conocimiento y el desarrollo de la tecnología. La actualización del Cuadro Básico tendrá como objetivo la optimización de los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a los derechohabientes.

La actualización se realizará mediante los procesos de inclusión, modificación y exclusión de insumos aprobados por el Comité.

Artículo 15. Solo los integrantes del Comité podrán solicitar actualizaciones de los insumos en el Cuadro Básico.

Las solicitudes y la documentación que las acompañe deberán ser presentadas preferentemente en medios digitales, conforme a los requisitos citados en este ordenamiento.

Las personas integrantes del Comité que deseen someter a consideración la inclusión de algún medicamento deberán presentar su solicitud a la Presidencia del Comité con atención a la Jefatura de Planeación, en la cual anexaran la ficha técnica y justificación del medicamento del que se solicita inclusión.

Artículo 16. Las solicitudes de inclusión, independientemente del tipo de medicamento de que se trate, y las solicitudes de modificación a las indicaciones de un medicamento, deberán ser acompañadas de lo siguiente:

- I. Copia simple del Registro Sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con excepción de los insumos que, por definición de la COFEPRIS, no requieran Registro Sanitario al ser productos importados con justificación médica, con autorizaciones de uso de emergencia u otro tipo de situación definida por la autoridad sanitaria, en tal caso se deberá presentar la documentación que acredite que la legalidad de la venta y distribución en el territorio nacional.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



- II. Para demostrar la seguridad y eficacia del medicamento será suficiente con la presentación del Registro Sanitario vigente o documentación referidos en el inciso anterior, ya que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios fundamenta su expedición en la evaluación de estos dos aspectos.
- III. Cédula con la propuesta de descripción genérica del insumo que se solicita incluir, conforme al formato solicitado, acompañada de los estudios o actas administrativas que avalen la indicación terapéutica, y los eventos adversos incluyendo información sobre contraindicaciones, interacciones medicamentosas y efectos secundarios, así como un escrito donde se identifiquen y sustenten las ventajas del insumo propuesto respecto de otros con la misma indicación existentes en el Cuadro Básico y el precio especial ofertado al Instituto.

Artículo 17. Toda solicitud de modificación, deberá ser acompañada de lo siguiente:

- I. Solicitud indicando nombre genérico, denominación distintiva, concentración, presentación, clave y las razones que motivan la solicitud de modificación.
- II. Propuesta de cédula descriptiva modificada.

Artículo 18. Toda solicitud de exclusión deberá incluir una justificación desde el punto de vista clínico, epidemiológico, farmacológico, económico y/o tecnológico que puede considerar:

- I. Comunicados emitidos por el Centro Nacional de Farmacovigilancia;
- II. La existencia y disponibilidad de otro insumo con la misma indicación de mayor eficacia comprobada y con menor riesgo;
- III. Calidad superada demostrable en la operación o materiales de fabricación;
- IV. La existencia y disponibilidad de otro insumo con la misma indicación terapéutica que demuestre minimización de costos y mejores condiciones de costo-efectividad, costo-utilidad o costo-beneficio;
- V. Evidencia demostrada de obsolescencia o falta de efectividad para la resolución de los problemas de salud que atienden las instituciones; o
- VI. Pruebas de desabasto por falta de producción, incapacidad de atender la demanda, o desinterés de participar en los programas institucionales de abasto.

Artículo 19. Serán excluidos del Cuadro Básico aquellos insumos para los que se compruebe que el Proveedor respectivo entregó documentación falsa o cambió las condiciones sobre las que se fundamentó el dictamen de su solicitud.

Artículo 20. En el caso de solicitudes de inclusión en las que el medicamento no se ajuste a los criterios establecidos por el Comité, este no podrá ser incorporado al Cuadro Básico. El Comité podrá realizar excepciones y emitir un dictamen favorable haciendo explícitos los motivos que lo fundamenten en alguno de los siguientes aspectos:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menorita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



- I. La necesidad de los pacientes de la enfermedad a la que va dirigido el insumo;
- II. Los programas de salud de la institución;
- III. El impacto que el nuevo insumo tendrá en la derechohabencia del Instituto
- IV. El beneficio potencial a largo plazo que la incorporación del insumo puede presentar.

Artículo 21.- Tratándose de las propuestas de inclusión por laboratorios farmacéuticos o distribuidores de medicamentos el Comité, podrá solicitar la documentación adicional que considere pertinente.

Artículo 22.- La inclusión o modificación de medicamentos requiere de votación favorable de la mayoría de los integrantes del Comité.

En caso de aprobación de una inclusión o modificación por el Comité, el Secretario deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar su adecuada contratación.

Artículo 23.- Para llevar a cabo la modificación de claves de medicamentos, con la finalidad de garantizar la continuidad en la operación de la Farmacia del Instituto, cuando la presentación de un medicamento se vea modificada por parte del laboratorio y esta modificación no altere la efectividad clínica del medicamento (se considera la no alteración de la efectividad clínica cuando la sal y concentración se mantienen iguales), la misma podrá ser ingresada como nueva presentación de manera inmediata por la Jefatura del Departamento de Planeación y retirará la presentación anterior del mismo, siempre y cuando el precio de la nueva presentación sea igual o menor al de la presentación anterior.

Artículo 24.- El proceso señalado en el artículo anterior, aplicará en las situaciones en las que un medicamento es discontinuado o modificado en su presentación y el proveedor ofrece su cambio por un medicamento de una marca distinta o por la misma marca en distinta presentación.

En este caso, el Jefe del Departamento de Planeación del Instituto deberá asegurar a través de los medios que considere pertinentes que el medicamento de marca o presentación distinta que se somete a ingreso cuenta con registro sanitario o permiso para su comercialización dentro del territorio nacional por la autoridad sanitaria competente.

El precio y la calidad deberán ser iguales y el Jefe del Departamento de Planeación del Instituto deberá evaluar si es factible la solicitud de disminución del precio al proveedor cuando la nueva marca así lo requiera.

Artículo 25.- Las modificaciones que se realicen en términos del artículo anterior deberán ser notificadas a manera de informe en la sesión del Comité de Cuadro Básico inmediata posterior.

En caso de adhesión o modificación de claves, se deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar su adecuada contratación.

Podrán modificarse los precios de los medicamentos sin someter a votación del Comité siempre que el precio nuevo sea menor.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Para llevar a cabo la modificación de los precios, el Jefe del Departamento de Planeación del Instituto deberá sustentar el cambio con una carta por parte del proveedor del medicamento en la que indique el nuevo precio.

El Jefe del Departamento de Planeación deberá de informar al Comité sobre precios modificados en la sesión del inmediata posterior. De igual manera, realizará la notificación correspondiente a las unidades administrativas del Instituto respectivas, con la finalidad de que estos realicen las adecuaciones pertinentes respecto a los cambios señalados.

Por ningún motivo se podrán realizar modificaciones de aumento a precios de medicamentos.

Artículo 26.- Los medicamentos podrán ser excluidos del Cuadro Básico por las siguientes causas:

- I. Por notificación por parte del laboratorio farmacéutico de discontinuidad del producto en el mercado.
- II. Por situación de faltante continua.
- III. Por solicitud del Comité debido a que su inclusión ya no es relevante para el Instituto.
- IV. Cualquier otra causa que considere el Comité.

CAPITULO SEXTO VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 28.- Las diferentes áreas del Instituto quedan obligados a coordinarse entre sí dentro de los ámbitos de su competencia, cuando los asuntos a su cargo requieran documentación, criterios de operación o cualquier otra información necesaria para efecto de coadyuvar al logro de los fines institucionales.

Artículo 29.- La interpretación y cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos corresponde al Comité, el cual estará facultado para revisar periódicamente su vigencia y pertinencia, pudiendo incorporar las modificaciones que de estos estime pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en el Gaceta Municipal.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES